



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 5 de junio de 2001

Número 91

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>		<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	
Ayuntamiento de Ávila .....	1 a 12	Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León .....	15 y 16
Diversos Ayuntamientos .....	12 a 14	Juzgados de 1ª Instancia .....	16

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.097

*Ayuntamiento de Ávila*

**ANUNCIO**

### **IV. CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

A) ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, ENTORNO DE B.I.C. Y EDIFICIOS CATALOGADOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.
- RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA

B) RESTO DE EDIFICIOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADA.

C) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

- REFORMA DE FACHADA Y ESCAPARATES.
- UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS.
- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

«El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de

aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. *Su valor lo proporciona la estima que como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos.* Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los ciudadanos los han ido revalorizando». Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Preámbulo. (BOE de 29 de junio de 1985).

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico de una Ciudad conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico, que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de su identidad.

En la Historia encontramos múltiples acontecimientos culturales, políticos y sociales que han determinado las distintas sociedades humanas desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia la vemos en el diseño, *en el ambiente* en que se ha desarrollado formado por los edificios, las ciudades y el territorio.

*La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como del cuidado que los vecinos dedican a su entorno.* Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco a sí misma; el abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye mediante acciones individuales.

## FACHADAS Y CUBIERTAS

Las fachadas de los edificios son percibidas por sus propietarios como algo ajeno, que «ni siguiera ven» cuyo cuidado no les corresponde. Asombra entrar en edificios cuya fachada ofrece un aspecto lamentable y comprobar cómo en su interior alberga viviendas de gran calidad, decoración esmerada y un alto grado de conservación y mantenimiento. Esto es debido a que muchos propietarios no identifican las fachadas como un *elemento del edificio cuya conservación les corresponde, les identifica y cataloga*; siendo esta percepción mayor cuando el edificio pertenece a varios propietarios.

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos períodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruina de los inmuebles.

## CABLEADO E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido grapando a la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas..., y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

## COMERCIOS

Cuando las ciudades eran de menor tamaño y los tiempos de desplazamiento a otros lugares mayores, la publicidad de los comercios se basaba en la experiencia y el testimonio de los propios vecinos no siendo necesario atraer la atención mediante estímu-

los visuales por lo que no era preciso contar con grandes escaparates ni rótulos llamativos para anunciarse y los pequeños comercios se instalaban discretamente cuidando el aspecto y diseño de sus fachadas.

En los años 60 se inicia un avance espectacular en los medios de transporte y comunicación, que posibilitan el conocimiento de ofertas comerciales no situados en la propia ciudad y el acceso a las mismas en tiempos reducidos. Al aumentar la competencia, se impuso un *modelo de publicidad agresiva y estridente que desvirtúa la imagen de los propios comercios y de su entorno y cuya acumulación le resta efectividad*. La funcionalidad se impuso a la belleza y, en las plantas bajas, donde la percepción es mayor, fue corriente la apertura de grandes huecos destinados a escaparates en los que se acumulaban los productos sin ningún cuidado pretendiendo mostrar el máximo número de productos, sin considerar que precisamente esto contribuía a devaluar su valor.

Actualmente se ha comprobado que la publicidad estridente provoca gran desconfianza en los consumidores que cada vez demandan mayor calidad e identifican el reclamo llamativo como una necesidad provocada por la falta de calidad y mediocridad de lo que se ofrece, por ello, *la tendencia actual es buscar soluciones acordes con la estética y los modelos tradicionales de la ciudad*. La importancia del cuidado de la imagen exterior, escaparates y rótulos, que se aprecia incluso en los establecimientos instalados en grandes superficies comerciales en donde se imponen unas normas estrictas, dentro de la variedad, que impidan que una decisión desacertada de un comercio afecte la imagen global, debe extremarse en los comercios ubi medio cada vez más competitivo. Para recuperar la imagen tradicional que les confiera un carácter singular es necesario potenciar las obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas y la unificación de rótulos.

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, así como, de la necesidad de fomentar la revitalización comercial en el interior de la ciudad, la Administración Local, promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y para ello se convocan para el ejercicio de 2001 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismos que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 26, 27.3 y demás concordantes del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el día 10 de mayo de 2001, se convoca el IV Concurso público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS, Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MEDIANTE, LA RESTAURACIÓN Y REFORMA DE SUS FACHADAS Y ESCAPARATES, LA UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS, Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA: OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA; LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MEDIANTE, LA RESTAURACIÓN Y REFORMA DE SUS FACHADAS Y ESCAPARATES, LA UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS, Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2001.

#### SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios o inquilinos, debidamente autorizados, de edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Avila; los de edificios situados en el resto de la ciudad podrán acceder a ayudas específicas para la restauración de fachadas y, los propietarios o inquilinos de establecimientos comerciales, tanto a las ayudas específicas como a las generales. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.
- d) Otras entidades, únicamente para edificios o locales de uso propio, quedando excluidas de la convocatoria las Administraciones Públicas salvo convenio expreso.
- e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico.

### TERCERA. ACTUACIONES PROTEGIBLES

#### 3.1. Tipo de obra

A. Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Ávila:

A.1. Restauración de fachada. (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

• Obras subvencionables: (Fachadas visibles desde el exterior)

– Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.

– Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.

– Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluidos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vaciado interior).

• Obras no subvencionables:

– Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aun manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.

– Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.

– Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.

A.2. Eliminación del Cableado e instalaciones.

• Obras subvencionables:

– Canalización frente a las fachadas, instalaciones eléctricas, telefónicas y similares.

– Modificación de las instalaciones, eléctricas, telefónicas y similares, propias del edificio: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)

– Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,...)

• Obras no subvencionables:

– Modificación de la instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aun manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3. Restauración de cubierta.

• Obras subvencionables:

– Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.

– Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).

• Obras no subvencionables:

– Cubierta sobre obra de nueva planta (aun manteniendo la fachada)

## B. RESTO DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

B.1. Restauración de fachadas: (Idem A.1.).

## C. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Podrán optar a las ayudas indicadas en los puntos anteriores y a las específicas destinadas a:

C.1. Rehabilitación de fachadas y escaparates.

C.2. Obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas.

C.3. Unificación de rótulos en calles comerciales. (No idénticos pero ajustados a unas normas establecidas para el conjunto de diversos establecimientos).

C.4. Adecuación de rótulos a la Normativa vigente.

C.5. Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales.

### 3.2. Tipo de inmuebles

Tendrán prioridad las actuaciones realizadas en los siguientes edificios:

• Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos del P.E.C.H.A.

• Aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables.

• Inmuebles ubicados:

– Dentro del Recinto Amurallado.

– En el interior del perímetro de la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

– En el entorno afectado por declaración de B.I.C.

– En tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente).

• Edificios con una antigüedad superior a 40 años.

• Destinados mayoritariamente a vivienda.

Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por otras Administraciones públicas en el porcentaje ocupado por las mismas, salvo convenio expreso aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal.

## CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente; cuya suma constituirá la subvención total concedida al beneficiario.

4.2. Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste total de la obra.

4.3. El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

### 4.4. CUANTÍAS MÁXIMAS

A. En edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Ávila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

A.1. Rf-Restauración de fachada:

(deberá incluirse obligatoriamente las actuaciones indicadas en el punto A.4.2.)

– Pintura de fachada: ≤ 30% P.P.

– Revestimiento de revoco: ≤ 50% P.P.

– Restauración de medianeras: ≤ 50% P.P.

– Restauración de carpintería o cerrajería: ≤ 50% P.P.

- Sustitución de carpintería:  $\leq 30\%$  P.P.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir:  $\leq 50\%$  P.P.
- Estudio estratigráfico de la fachada:  $\leq 80\%$  P.P.

A.2. EC-Eliminación del Cableado e instalaciones de fachadas restauradas:

- Canalización subterránea frente a fachada:  $\leq 100\%$  P.P.
- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores,...):  $\leq 90\%$  P. P.

En aquellas obras que únicamente mantengan la fachada, vaciando el resto del edificio, la subvención para la canalización subterránea frente a fachada será  $\leq 50\%$  P.P., no siendo subvencionable la modificación de las instalaciones interiores, salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes o existan razones excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3. RC-Restauración de cubierta:  $\leq 50\%$  P.P., y  $\leq 1.000.000$  Pts.

## B. RESTO DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1. Restauración de fachadas:  $\leq 30\%$  P.P., y  $\leq 1.000.000$  Pts.

## C. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

C.1. Rehabilitación de fachadas y escaparates:  $\leq 50\%$  P.P.

C.2. Obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas:  $\leq 60\%$  P.P.

C.3. Unificación de rótulos en calles comerciales. (ajustados a criterios de diseño conjunto establecido en varios comercios de la misma calle):  $\leq 60\%$  P. P.

C.4. Adecuación de rótulos a la Normativa vigente:  $\leq 50\%$  P.P.

C.5. Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales:  $\leq 50\%$  P.P.

P.P. = Presupuesto protegible aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

Las cuantías máximas indicadas podrán superarse en casos urgentes o excepcionales.

## QUINTA. REQUISITOS

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1. Cumplir la totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluidos los edificios declarados fuera de ordenación (salvo casos excepcionales por razón de interés social, en cuyo caso la aprobación deberá realizarse de manera unitaria mediante resolución específica).

5.2. Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluidas las obras de nueva construcción.

5.3. Los inmuebles afectados deberán *destinarse a un uso* permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración jurada a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planeamiento una vez terminadas las obras.

5.4. No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptuará de este requisito las actuaciones que hayan solicitado subvención con anterioridad a la presente convocatoria siempre que hayan comunicado previamente el inicio de las obras y haya sido posible el seguimiento de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales. En casos excepcionales, podrán incluirse otras actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5. Las obras propuestas deberán incluir, en su caso, la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (Anexo IV). El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento..., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluida en el presupuesto de la obra.

## SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el *Registro* principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, *en*

*documento original o fotocopia acompañada del original para ser compulsada.*

A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:

- Propietario.
- Arrendatario.
- Usufructuario.
- ...
- Comunidad de propietarios

e indicando la propiedad total del edificio o local:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Comunidades de propietarios:
- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

C) Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado.
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

D) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (*Deberá comunicarse, mediante escrito presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación*).

E) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

F) Certificado bancario en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente sólo será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 5.000.000 ptas. o afecte a estructura.

I) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.

J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

6.3. Asimismo, el solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente. Por su parte, la Administración podrá requerir documentación no prevista al interesado, en virtud de las facultades inspectoras y de seguimiento establecidas en las presentes Bases.

#### SÉPTIMA. PLAZO

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el seis de julio de 2001, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, podrán otorgarse subvenciones entre las solicitudes presentadas fuera de plazo, en cuyo caso el criterio para el otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de pre-

sentación de solicitudes, siempre que cumplan los requisitos, se presente la documentación requerida y mientras exista cobertura presupuestaria. Las solicitudes presentadas con anterioridad, en virtud de la condición séptima de la anterior Convocatoria y que no hayan obtenido resolución podrán resolverse conforme a las presentes bases antes de agotar el plazo indicado en el punto anterior.

#### OCTAVA. TRAMITACIÓN

Los Servicios Técnicos y Económicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el art. 76.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOVENA. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio. Catalogación.
- b) Gravedad de los daños a reparar.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera).
- e) Antigüedad del edificio.
- f) Uso del edificio.
- g) Calidad de las actuaciones propuestas.

Tendrán prioridad las que abarquen más actuaciones; las de restauración de fachada y, dentro de éstas, las de revoco y aquellas que adopten soluciones tradicionales.

#### DÉCIMA. RESOLUCIÓN

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Comisión de Gobierno, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. El solicitante, transcurrido dicho plazo sin haber obtenido comunicación de la resolución podrá solicitar Información sobre la misma en la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento.

Se requerirá a los beneficiarios de la subvención para que, en el plazo que se señale, y con carácter previo al inicio de la obra presenten la siguiente documentación:

– Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico titulado competente, que incluirá Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

La valoración de las obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada (salvo obras de escasa entidad, en ningún caso las que afecten a estructura o deban realizarse utilizando andamios u otros medios auxiliares).

#### UNDÉCIMA. SEÑALIZACIÓN

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel o distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Ávila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de otros carteles anunciadores. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en un cartel que utilice el mismo tipo de letras y colores, utilizando el espacio estrictamente necesario, que deberá ser colocado junto al cartel anunciador de la actuación subvención.

#### DUODÉCIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS, TERMINACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

12.1. La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación (no inferior a

una semana), mediante escrito presentado en el Registro, dirigido a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan. No podrán comenzarse las actuaciones sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.

12.2. El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3. El plazo máximo para la terminación de las obras se determinará por la Oficina Técnica y en ningún caso excederá de un año.

12.4. Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en el plazo que en la resolución de concesión de subvención se establezca, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

a) Certificado, expedido por técnico facultativo competente, de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.

b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.

c) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) En caso de que en el transcurso de la tramitación hayan variado las circunstancias iniciales, declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o declaración jurada de que no se ha obtenido ninguna ayuda económica.

g) Declaración jurada de no tener expediente sancionador abierto por ninguna Administración.

12.5. En el caso de que la inversión final acreditada, fuera inferior al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente, la cuantía de la subvención será minorada en proporción al presupuesto de ejecución final.

12.6. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

#### DECIMOTERCERA. GARANTÍAS

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que

se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Comisión de Gobierno, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

#### DECIMOCUARTA. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila, 18 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

#### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES**

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:  
Dirección:  
N.I.F.:  
Domicilio a efectos de notificación:  
Teléfono:

#### DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza: ..., n.º:..., Localidad: ...

Uso previsto: ... ..

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas)

– Restauración de fachada: ... pesetas.

– Restauración de cubierta: ... pesetas.

– Retirada del cableado e instalaciones: ... pesetas.

– Unificación de rótulos: ... pesetas.

– Adecuación de rótulos a la Normativa vigente: ... pesetas.

– Reforma de escaparates: ... pesetas.

– Obras de recuperación de la configuración original de la planta baja: ... pesetas.

- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales: ... pesetas.
- Otras: ... pesetas.

El que suscribe,

- En su propio nombre, como único propietario.
- En su propio nombre, como arrendatario.
- En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios.
- En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.
- En nombre y representación de la Entidad propietaria.
- ...

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas, la retirada del cableado e instalaciones, la unificación de rótulos, reforma de escaparates y eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales, se conceda la subvención que corresponde a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.
- Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:
  - Vivienda.
  - ... (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento). No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.
  - Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:
    - Administración, Entidad pública o privada: ...
    - Importe: ... pesetas; • Solicitado; • Concedido • Denegada

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila, ... de ... de 2001  
(Firma del solicitante).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1. Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:

- Propietario.
- Arrendatario.
- Usufructuario.
- ...

- Comunidad de propietarios

e indicando la propiedad total del edificio o local:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

- Comunidades de propietarios:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.

- Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

- 2. Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

- 3. Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado

- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

- 4. Certificado bancario, en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:

- Personas físicas: Propietario o apoderado

- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (no se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal).

- 5. Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento o desviaciones, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

- 6. Relación valorada de las obras a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II (original).

- 7. Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color.

- 8. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avila.

*La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.*

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA**  
**LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS.**  
**RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A**  
**REALIZAR**

DESIGNACIÓN DE LA OBRA:  
 DIMENSIONES, RESULTADOS:  
 UNIDADES, LONGITUD, LATITUD, ALTURA,  
 PARCIALES, TOTALES, PRECIO, IMPORTE.  
 TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATE-  
 RIAL: ... PTAS.

Firma del solicitante:

Firma del técnico:

Firma del constructor:

**ANEXO III**

**CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO**

1. Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.
2. Titular.
3. Entidad financiera.
4. Código.
5. Oficina.
6. Localidad. Código Postal.

**ANEXO IV**

**CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES**

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

**1. MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

**2. COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS**

En general la *textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes en zócalos, basamento, sambas, dinteles, recercados y molduras*. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohíbe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquéllos elementos y materiales que distorsionen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

*Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquéllas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.*

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm y/o del tipo Cajuelas, y se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a haces interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

*Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos su dimensión, composición y tramientos primitivos.*

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiéndose por zona las manzanas colindantes.

**3. CUERPOS SALIENTES**

Se prohíbe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recrecidos de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

**3.1. Balcones**

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plumbagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

**3.2. Miradores**

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a par-

tir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La razón geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

### 3.3. Rejería

Se permite el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plumbagina). Su diseño y trazado deberá de hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

## 4. MEDIANERÍAS

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

## 5. ALEROS Y CUBIERTAS

5.1. Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2. En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recrecidos o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3. Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cunbreras, limas, etc... La Comisión Territorial de

Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4. En terraza en cubierta se prohíbe la colocación de celosías, enrejados o elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5. No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

## 6. TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de *letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar a la de fachada*. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohíbe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. *Los rótulos que no cumplan estas prescripciones se retirarán al realizar las obras de reparación*. Se prohíben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio máximo de 15 centímetros.

Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

## 7. INSTALACIONES EN FACHADA. CABLEADOS

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por con-

ducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachada, que no estén integradas en el diseño y composición de la fachada. *Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.*

## 8. CANALONES

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 mts. del suelo. Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permanentes, similares a los de la fachada.

## 9. PERSIANAS

Se prohíben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Ávila, 17 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera.*

– ooo –

Número 1.987

*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo*

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado 14-05-01, ha adoptado, con carácter provisional, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

– O. F. Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua: Se modifica el art. 5.2. A).

– O. F. Reguladora de la Tasa de alcantarillado: Se modifica el art. 5.

– O. F. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Se modifica el art. 2.

– O. F. Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas: Se modifica el art. 2.

Asimismo se acordó, con carácter provisional, la derogación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

– O. F. Reguladora de la Tasa por la colocación de rótulos, carteles, luminosos, vitrinas y escaparates.

– O. F. Reguladora de la Tasa por tránsito de Ganado.

– O. F. Reguladora de la Tasa por Rodaje de Vehículos no sujetos al IVTM.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49 de la Ley 7/85, dichos acuerdos provisionales, así como el texto íntegro de las modificaciones acordadas, quedan expuestos al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan formular ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

San Pedro del Arroyo, 17 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*

– ooo –

Número 1.989

*Ayuntamiento de Arévalo*

### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación de la explotación del bar de propiedad municipal sito en las Piscinas Municipales, se expone al público por plazo de cuatro días hábiles a los efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones que estimen oportunas, simultáneamente se anuncia la licitación, que será aplazada en el caso de que sean presentadas alegaciones al pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**DURACION:** Temporada de verano correspondiente al año 2001.

**TIPO DE LICITACIÓN:** 60.000 pesetas al alza.

**GARANTÍAS:** Fianza definitiva 4% del precio de adjudicación.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En el registro general del Ayuntamiento hasta las 14 horas

del de 13 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, acompañadas de la documentación y en la forma que se especifica en el pliego de condiciones.

**MODELO DE PROPOSICION:** Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ... de ..., provisto de D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm . ..., de fecha ..., por el que se anuncia contratación para la adjudicación de la explotación del bar sito en las piscinas municipales, para destinarlo a bar y similares, desea y se compromete a que se le adjudique por el precio de ... (en número y letra) pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.** Por la Mesa de Contratación en acto público, a las doce horas del día siguiente hábil, salvo que éste coincidiera en sábado, en cuyo caso será el inmediatamente hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Arévalo, 17 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Francisco León Gómez.*

– o0o –

Número 1.996

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### EDICTO

Advertido error en el anuncio número 1.446, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Avila*, de fecha veinticuatro de abril del año actual, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación y concesión de Suplemento de Crédito número 1 de 2001, en el Presupuesto de la Entidad, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2000, mayores ingresos de los inicialmente consignados en el ejercicio corriente y transferencias de crédito, se pone de manifiesto lo siguiente:

#### DONDE DICE:

##### «2) Recursos financieros.

Son el Remanente líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2000, imputándose la parte que del

mismo se utilice, por importe de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESETAS (23.198.000 Pesetas), al concepto 870 “Remanente de Tesorería” del Presupuesto de Ingresos...»

#### DEBE DECIR:

##### «2) Recursos financieros.

Son el Remanente líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2000, imputándose la parte que del mismo se utilice, por importe de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESETAS (27.198.000 Pesetas), al concepto 870 “Remanente de Tesorería” del Presupuesto de Ingresos...»

Las Navas del Marqués, 17 de mayo de dos mil uno.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García.*

– o0o –

Número 2.006

*Ayuntamiento de Mijares*

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno en su Sesión de 7 de marzo del año 2001, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período reglamentario de exposición pública, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro de la modificación se transcribe seguidamente:

#### Artículo 3º, párrafo 2º, tarifa segunda:

Modificación de dicha tarifa, correspondiente a Mercadillo de los viernes, que queda redactada de la siguiente manera:

«En ocupaciones ocasionales:

– Hasta 5 m<sup>2</sup> de ocupación: 1.000 pts. por día

– De 5 a diez m<sup>2</sup> de ocupación: 2.000 pts. por día

En ocupaciones por virtud de adjudicación semestral, y como precios mínimos, a salvo los que pudieran resultar en su caso de la correspondiente subasta:

– Hasta 5 m<sup>2</sup> de ocupación: 750 pts. por día o lo que es igual 19.500 por semestre, viniendo obligado a abonarlas en el momento de la adjudicación, sin derecho a descuento por eventuales días en los que no asista al Mercadillo, y quedando en tal caso su espacio de libre disposición por el Ayuntamiento para otras ocupaciones ocasionales (entendiéndose que no asiste si a las 9,30 horas no ha instalado su puesto).

– De 5 a 10 m<sup>2</sup> de ocupación: 1.500 pts. por día o lo que es igual 39.000 pts. por trimestre, con iguales condiciones y características que en el párrafo anterior.»

#### Artículo 4º: Normas de gestión:

1. Se modifica el párrafo 3º, letra a), que queda redactado de la siguiente manera:

«a) Los emplazamientos para instalación de puestos en fiestas patronales y Mercadillo de los viernes podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de los mismos; y en el caso del Mercadillo de los viernes, para su adjudicación por semestres naturales.»

2. Se añade un párrafo nuevo, con el número 6º, cuya redacción literal queda del siguiente modo:

«6. Todos los ocupantes del Mercadillo de los viernes deberán estar dados de alta en el correspondiente epígrafe de comercio al por menor fuera de establecimiento, del Impuesto de Actividades Económicas, requisito que están obligados a acreditar en todo momento y sin el cual no se les concederá autorización al efecto, y en caso de tratarse de ocupación de hecho, serán requeridos para abandonar inmediatamente el Mercadillo, con apercibimiento de multa y desalojo por la fuerza pública en caso de ser desatendido.»

Mijares, 17 de mayo del año 2001.

El Alcalde, *Ángel González González.*

– ooo –

Número 2.020

*Ayuntamiento de Mijares*

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos, del Presupuesto General del año 2001, aprobado definitivamente al haber transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna:

#### INGRESOS:

Cap. 1. Impuestos directos: 17.500.000 ptas.

Cap. 3. Tasas y otros ingresos: 11.700.000 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes: 17.000.000 ptas.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales: 15.175.000 ptas.

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales: 1.000.000 ptas.

Cap. 7. Transferencias de capital: 20.000.000 ptas.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:**  
82.375.000 PTAS.

#### GASTOS:

Cap. 1. Gastos de personal: 29.100.000 ptas.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes: 28.550.000 ptas.

Cap. 3. Gastos financieros: 1.900.000 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes: 4.225.000 ptas.

Cap. 6. Inversiones reales: 16.600.000 ptas.

Cap. 9. Pasivos financieros: 2.000.000 ptas.

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:**  
82.375.000 PTAS.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada del siguiente modo:

#### Denominación de las plazas.

##### I. Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor: Una plaza. Grupo B. Nivel de Complemento de destino 26.

B) Funcionarios de la Admón. General: Auxiliar administrativo, una plaza vigilante municipal: Una plaza.

Por último, quedan también aprobadas con carácter definitivo, las adjuntas Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2001

Conforme a lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/98, y contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mijares, 21 de mayo del año 2001.

El Alcalde, *Ángel González González.*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.088

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BURGOS

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 10-5-01 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el «TRÁMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA» en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA.

CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO: Sustituto.

LA HORCAJADA: Titular.

NAVAESCURIAL: Sustituto.

S. MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE: Sustituto.

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a diez de mayo de dos mil uno.

La Secretaría de Gobierno, *M.<sup>a</sup> del Rosario Sebastián Carazo*.

- ooo -

Número 2.089

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BURGOS

#### **ACUERDO**

Adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a

10-5-01, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (*BOE 13-7-95*), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Ávila.

CASILLAS: D. FÉLIX ÁLVAREZ CASTREJÓN, Sustituto.

CUEVAS DEL VALLE: D. MILKO BORGES MORENO, Sustituto.

GRANDES Y SAN MARTÍN: D.<sup>a</sup> MERCEDES DÍAZ DE BLAS, Sustituto.

HIJA DE DIOS, LA: D. ÁNGEL DE CASTRO FERRERO, Sustituto.

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES GUTIÉRREZ CALABRÉS, Titular.

MARTIHERRERO: D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA GALINDO LÓPEZ, Titular.

MIJARES: D. BERNARDO SÁNCHEZ DE LA PAZ, Sustituto.

NARRILLOS DEL REBOLLAR: D. ÁNGEL HERRÁEZ RUIZ, Sustituto.

PRADOSEGAR: D. FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO JIMÉNEZ, Sustituto.

RIVILLA DE BARAJAS: D.<sup>a</sup> PILAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Titular.

SAN LORENZO DE TORMES: D. VALERIANO ANDRÉS SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, Titular.

VILLANUEVA DE ÁVILA: D. JUAN SÁNCHEZ MUÑOZ, Titular.

VILLANUEVA DE ÁVILA: D. VICENTE GONZÁLEZ MUÑOZ, Sustituto.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán «posesión de su cargo» dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a diez de mayo de dos mil uno.

La Secretaria de Gobierno, *M.<sup>a</sup> Rosario Sebastián Carazo*.

Número 2.067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1  
DE ÁVILA

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> ANA CANTO CEBALLOS, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ávila

**HAGO SABER:** Que en dicho Juzgado y con el n.º 472/1990 se tramita procedimiento de MENOR CUANTÍA a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A contra D. JOSÉ ANTONIO RODRIGO MUNILLA, D.<sup>a</sup> CELIA REGINA MANZARRAGA URIBE, en el que se señala para la celebración de segunda subasta, el día, DIECISIETE DE JULIO A LAS 11,00 horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, n.º 0289-0000-15-0472-1990, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado la responsabilidad de las mismas.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA  
Y SU VALOR**

**USUFRUCTO VITALICIO DE FINCA URBANA:** «Parcela de terreno señalada con el n.º 6 de la Urbanización “Residencial de la Dehesa”, en término municipal de Higuera de las Dueñas (Ávila). Es de forma rectangular y tiene una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup>. En esta parcela se ha construido la siguiente edificación: “Vivienda unifamiliar desarrollada en dos plantas, sótano destinado a almacén y baja destina a vivienda”. Tiene una superficie construida de 130 m<sup>2</sup> aproximadamente por planta. Posteriormente se ha construido otra edificación anexa (por la fachada sur) a la descrita anteriormente, con una superficie de 50 m<sup>2</sup> y destinada a garaje y almacén. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 553, libro 14, folio 219, finca registrar 1.406.»

Tipo para la primera subasta fue: 2.040.000 ptas.

Dado en Ávila, a dieciséis de mayo de dos mil uno.

El/La Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
El/La Secretario, *Ilegible*.

– ooo –

Número 1.986

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1  
DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> INÉS VELÁZQUEZ TAVERA, Secretario del Juzgado de Instrucción N.º 1 de Arenas de San Pedro,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.º 253/2000 se ha acordado citar a: D. ROGELIO MOSQUERA CARABIA para que comparezca en este Juzgado el próximo día 19 de julio de 2001, a las 10,30 horas, en calidad de denunciado debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ROGELIO MOSQUERA CARABIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a dieciséis de mayo de dos mil uno.

El/La Secretario, *Ilegible*.